



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 10/2017
DECLARACIÓN DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) ANPE N° 03/2017 “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE CONTROL Y MONITOREO DE INTERNET”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- El **Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-46** de 4 de mayo de 2017, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2017-12987** de 10 de abril de 2017, emitida por el Departamento de Seguridad y Continuidad Informática.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-97** de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, los incisos d) y f) del citado párrafo, establecen como funciones del RPA, el: *“Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación (...)”* y *“Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (...)”*, respectivamente.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que de acuerdo al inciso c) del parágrafo I del artículo 27 de la citada norma, procederá la declaratoria desierta cuando: *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*.

Que el inciso l), del artículo 13 del **RE-SABS**, establece que *"El RPA, una vez recibido el Informe Final de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda."*

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 12/2015**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00, con facultades para: autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de la Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que en el **Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-46** la Comisión de Calificación concluye, que en el Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 03/2017 "Actualización de Licencia de Software de Control y Monitoreo de Internet" – Primera Convocatoria, la propuesta de la empresa: COMPAS SOLUTION S.R.L. resultó descalificada en la etapa de evaluación técnica, debido a que en la documentación que presento no menciona sobre la experiencia de al menos dos (2) años en soporte en productos Intel Security (Anteriormente McAfee) y en la certificación emitida por el fabricante no hace mención al soporte técnico, por lo que no cumple en su integridad las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, por lo cual se recomienda:

- 7.1. *"Declarar desierta la primera convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 03/2017 "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE CONTROL Y MONITOREO DE INTERNET", en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 7.2. *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".*
- 7.3. *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta".*

Que mediante proveído de 5 de mayo de 2017, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2017-12987**, el RPA aprueba el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-46 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2017-97** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "... como consecuencia de la revisión técnica efectuada por la Comisión de Calificación, se establece en el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-46 que la propuesta de COMPAS SOLUTION S.R.L., ha sido descalificada en la etapa de evaluación técnica, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5.2. del punto 5 parte I del DBC y habiendo aprobado el RPA el citado Informe Final, corresponde la declaratoria desierta de la Primera Convocatoria del proceso de contratación ANPE – P N° 03/2017 "Actualización de Licencia de Software de Control y Monitoreo de Internet", mediante resolución expresa emitida por el RPA, según lo establecido en el inciso c) del parágrafo I del artículo 27, el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y en el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS".

POR TANTO,

La **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA). Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 03/2017- "Actualización de Licencia de Software de Control y Monitoreo de Internet", en atención a que en el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2017-46 la Comisión de Calificación concluye que la propuesta no ha cumplido en su integridad las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, en aplicación del inciso l) del



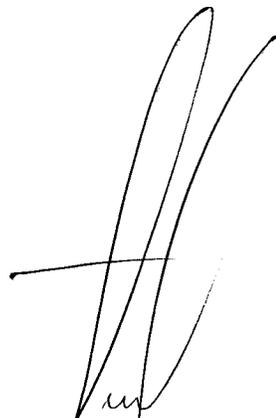
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

artículo 13 del RE-SABS; el inciso c) parágrafo I del artículo 27 y el inciso d) y f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargado de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 12 de mayo de 2017.



CLAUDIA CORRALES CAVALOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



MR/SJC/vb/zsr.